Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	MIGUEL PINEDA SOLANO
Radicado:	110013110011 **2018 01061 00**
Decisión:	Decreta Pruebas – Trámite Incidental

Vencido el traslado del escrito de apertura de incidente de reconocimiento de heredero con mejor derecho, para la continuidad del trámite decidir sobre el reconocimiento solicitado y exclusión de los demás herederos reconocidos en el presente juicio, resulta necesario de conformidad con el inciso 3° del art. 129 del CGP, realizar el siguiente **decreto probatorio**:

Parte Incidentante: Solicitadas en el escrito de apertura del presente incidente, se decretan las siguientes:

- Las documentales aportadas con el escrito de apertura del incidente de reparación.

Parte Incidentada: Dentro del término de traslado del presente incidente, no fue solicitada ninguna prueba.

Previo a realizar el decreto probatorio a favor de la parte incidentada y señalar fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 129 ibídem, es decir, a favor de los herederos reconocidos en el presente juicio, **se les concede el término de tres (03) días, para que se sirvan solicitar las pruebas que estimen pertinentes dentro del presente trámite incidental**; **para lo cual se ordena comunicar por secretaría el presente término al apoderado de los mismos a través de la dirección electrónica conocida por el Juzgado**, ante el tiempo que estuvo suspendido el presente proceso.

Vencido el término otorgado, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

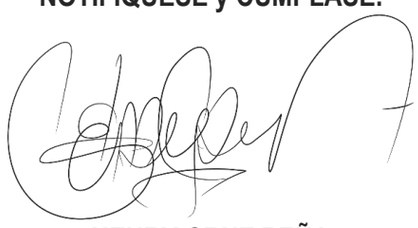

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 21 de NOVIEMBRE de 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 54***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA